

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN



**ACUERDO MARCO ENTRE
UNED-Facultad de Psicología
Y
Grupo 5 Gestión Y Rehabilitación Psicosocial, S.L.U.**

En Madrid, a de junio de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Gómez Miguel con D.N.I nº: 11697645Y en nombre y representación de "Grupo 5 Gestión y Rehabilitación Psicosocial, S.L.U.", con domicilio en Madrid, Calle Olimpiada 2, 28040 Madrid, y CIF nº: B84747385. (En adelante "**G5 RPS**").

De otra parte, D. Miguel Ángel Santed Germán, con D.N.I. nº: 29.085.287Q, como Decano de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, domicilio en la Calle Juan del Rosal 10, 28040 Madrid y con C.I.F nº. Q2818016D. (En adelante **UNED**).

EXPONEN

- I. Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de sus Estatutos). Entre sus funciones generales, la **UNED** tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, BOE del 13), finalidad que la **UNED** recoge los Estatutos de la UNED aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE del 22).
- II. Que la mercantil "Grupo 5 Gestión y Rehabilitación Psicosocial, S.L.U.", de acuerdo con el objeto social de la misma, tiene entre sus fines el diseño, la creación y gestión de todo tipo de servicio o centro, sean públicos o privados dirigidos a la rehabilitación psicosocial de personas con enfermedad mental crónica, gestionando en este momento en el ámbito de la Comunidad de Madrid, cuatro Centros de Rehabilitación Laboral de personas con enfermedad mental grave y crónica.
- III. El objeto del presente Acuerdo Marco es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento que se pueda traducir en Convenios de colaboración específicos.
- IV. Ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir este Acuerdo Marco a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera: OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El objeto del presente Convenio es contribuir al entrenamiento de hábitos laborales y sociales del colectivo de personas con enfermedad mental grave de cara a posibilitar su integración socio-laboral a través de la colaboración entre las actividades llevadas a cabo por la **UNED** y alguno de los Centros de Rehabilitación Laboral gestionados por **G5 RPS**.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Entidad, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes, requerirá la elaboración de un Convenio de colaboración Específico en el que se determinará el programa de trabajo, los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Coordinación, antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

Segunda. COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN.

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán en los sucesivos Convenios de Colaboración Específicos, así como para desempeñar cualquier otra función que le sea atribuida en el presente Acuerdo Marco, se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación, en régimen de paridad.

La Comisión Mixta de Coordinación estará formada:

Por parte de la **UNED**:

Coordinador del programa o persona en quien delegue.

Por parte de **G5 RPS**:

Director/a del CRL o persona en quien delegue.

El Decano podrá sustituir al miembro de la Comisión de Coordinación designado por parte de la **UNED**, que pierda o cambie la condición por la que fue designado para la misma.

Serán funciones de la Comisión:

- Controlar y velar por el correcto cumplimiento del Acuerdo.
- Promover, mediante este Acuerdo de colaboración, el desarrollo profesional, psicosocial y la integración socio-laboral del colectivo de personas con enfermedad mental grave.
- Proponer las modificaciones necesarias en este Acuerdo en función de las posibles necesidades y oportunidades futuras.

Tercera.- COMPROMISOS.

La **UNED** asumirá las siguientes obligaciones:

- a. Se coordinará con el Centro de Rehabilitación Laboral para la colaboración y planificación de proyectos específicos destinados al desarrollo de competencias

profesionales de las personas con enfermedad mental a través de las actividades específicas que manan de sus proyectos.

- b. Planteará diferentes necesidades dentro de sus líneas de acción con el objetivo de valorar de forma conjunta con el CRL las posibles líneas de colaboración para favorecer el entrenamiento y competencias profesionales de las personas con enfermedad mental atendidas.
- c. Posibilitar futuros acuerdos de prácticas no remuneradas para aquellas personas que tengan las competencias fundamentales para las actividades, proyectos y servicios propios de la entidad. Finalizadas las prácticas la **UNED** entregará el correspondiente Certificado de prácticas no remuneradas a cada uno de los usuarios que hayan participado activamente en las mismas.
- d. La **UNED** asumirá los gastos del material fungible necesario para cada proyecto siempre que esté encaminado a sus objetivos.

El Centro de Rehabilitación laboral asumirá las siguientes obligaciones:

- a. El Centro de Rehabilitación Laboral se compromete a participar en el análisis y planificación de los proyectos susceptibles de colaboración con la **UNED** y plantear de forma conjunta el plan de entrenamiento profesional de los usuarios asignados.
- b. El Centro de Rehabilitación Laboral se compromete a prestar sus instalaciones y servicios con el fin de que sus usuarios lleven a cabo aquellas actividades que deriven de los proyectos nacidos al amparo del presente Acuerdo Marco de Colaboración.
- c. El Centro de Rehabilitación Laboral se compromete a reponer el material que debido al entrenamiento laboral se pueda deteriorar o estropear.
- d. Cuando, en el marco de este Convenio de Colaboración, ambas entidades acuerden la realización de prácticas no remuneradas por parte de uno o varios usuarios de un CRL, "Grupo 5 Gestión y Rehabilitación Psicosocial, S.L.U." se compromete a tener suficientemente asegurados a sus usuarios/as mediante la suscripción de una póliza de seguro de accidentes, que se aportará previamente a la firma del correspondiente acuerdo.
- e. El Centro de Rehabilitación Laboral designará un tutor/a para cada usuario/a con el fin de hacer un seguimiento individualizado del desarrollo de competencias profesionales y la calidad de las funciones desempeñadas.

Cuarta.-INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Acuerdo o los Convenios subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

Quinta.-COMIENZO Y DURACIÓN.

La duración del presente Acuerdo Marco será de (2 años) y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito (2) meses antes de la expiración del plazo convenido.

Así mismo, se establece la obligación de los responsables de los ficheros que contengan datos de carácter personal, de observar los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14) toda vez que se trata de datos sensibles.

Sexta.- DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo Marco comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con (1) meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En caso de que existiera algún Convenio Especifico vigente, celebrado al amparo de este Acuerdo Marco continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

Séptima.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Acuerdo Marco, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Coordinación prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo Marco de Colaboración por duplicado, en la fecha y lugar indicado en el encabezamiento del mismo.

UNED
Facultad de Psicología

Grupo 5 Gestión y Rehabilitación
Psicosocial S.L.U.

D. Miguel Ángel Santed Germán

D. Manuel Gómez Miguel